

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Biblioteca y Museos de esta Universidad.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 18 de julio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 2003), y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas.

Este Rectorado en uso de las facultades que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y con lo establecido en la base 7.2 de la Convocatoria, ha resuelto:

Primer. Publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo (Anexo de esta Resolución).

Segundo. Los opositores deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide,

de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013 - Sevilla), los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
Relación de aspirantes por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo:

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACION |
|--------------|------------------------------------|------------|
| 30.518.187-Q | Navarro Gimena, Eva María | 37,77 |
| 30.544.502-L | Fernández Cordero, María del Rocío | 37,57 |
| 28.714.449-F | Peña Pulido, Manuel | 36,14 |
| 52.661.294-B | Macías González, Pablo Eustaquio | 35,68 |
| 28.731.509-R | Panque Sosa, María Elena | 33,26 |
| 30.808.614-E | Martínez Hidalgo, María del Mar | 33,26 |
| 28.732.618-Y | Bueno Morales, María Gema | 32,80 |

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 1 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 2671/2003).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.b) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5.^º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, que deroga el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, la Junta de Andalucía regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003 se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto arriba citado y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representan los respectivos proyectos, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de julio de 2003.

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a cada uno de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo a este Acuerdo, con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por el titular de la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento adjudicatario.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. Las frecuencias y características autorizadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las emisoras, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; en el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

RELACION DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LOS QUE SE OTORGA CONCESION DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESPECIFICADAS

| Provincia | Localidad | F MHz | Longitud | Latitud | Cota | HEFM | PRAW | P | D |
|-----------|----------------------------|-------|----------|---------|------|------|------|---|---|
| Córdoba | IZNÁJAR | 107.6 | 041824W | 371533N | 536 | 37'5 | 50 | M | N |
| | VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA | 104.6 | 050048W | 380439N | 695 | 37'5 | 50 | M | N |
| Granada | ALGARINEJO | 107.4 | 040924W | 371937N | 603 | 37'5 | 50 | M | N |
| | MONTILLANA | 107.0 | 034016W | 373011N | 1022 | 37'5 | 50 | M | N |
| | OTURA | 099.1 | 033759W | 370542N | 790 | 37'5 | 50 | M | N |
| Huelva | CALA | 107.0 | 061854W | 375823N | 585 | 37'5 | 50 | M | N |
| Jaén | JABALQUINTO | 107.7 | 034324W | 380115N | 496 | 37'5 | 50 | M | N |
| | PEGALAJAR | 107.0 | 033852W | 374427N | 833 | 37'5 | 50 | M | N |
| Málaga | SEGURA DE LA SIERRA | 107.1 | 023903W | 381758N | 1113 | 37'5 | 50 | M | N |
| | GAUCÍN | 107.0 | 051849W | 363107N | 629 | 37'5 | 50 | M | N |
| | EL RONQUILLO | 107.3 | 061038W | 374335N | 334 | 37'5 | 50 | M | N |
| Sevilla | ISLA MAYOR | 107.8 | 060941W | 370806N | 5 | 37'5 | 50 | M | N |
| | LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN | 107.8 | 052749W | 375605N | 434 | 37'5 | 50 | M | N |

Leyenda de las características técnicas:

FMHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor
HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios
P: Polarización de la emisión; Mixta (M)
D: Características de radiación; No directiva (N)

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

Ha tenido entrada en esta Consejería de Gobernación escrito del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) solicitando autorización para enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 215, Finca núm. 2022. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 213, Finca núm. 2021. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 211, Finca núm. 2020. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 209, Finca núm. 2019. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 207, Finca núm. 2018. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 20. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 205, Finca núm. 2017. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

El art. 16-1c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señala que para la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

Del importe de la enajenación comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 169.872,12 euros, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el citado art. 16-1c.

El importe de la enajenación habrá de destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16-d de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

El art. 13-3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44-4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a que enajene mediante subasta pública las viviendas relacionadas anteriormente, integrantes de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. El importe de la enajenación deberá destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16-1c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a